

**LECCIÓN 13. LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (II): LA REPARACIÓN PATRIMONIAL Y
SUS IMPLICACIONES**

Una vez estudiado el contenido de la Lección y resuelto el Ejercicio Práctico se responderá a las siguientes preguntas. Debe hacerse en un tiempo máximo de 30 minutos, tratando de responder al máximo número. Una vez concluido se podrán consultar las respuestas correctas que figura en la última página y deberá corregir el test. El resultado deberá constar en la parte de arriba a la derecha de este mismo documento donde actualmente figura "Calificación: X/15", por lo que deberán sustituir la "X" por el número de respuestas acertadas.

1. Nuestro sistema de responsabilidad patrimonial consagra un modelo de reparación:

- a) Paliativo que pretende atenuar los daños producidos.
- b) Integral, que alcanza la totalidad de los daños producidos.
- c) Únicamente alcanza a los daños producidos con culpa o negligencia del funcionario.

2. El sistema de reparación comprende:

- a) El daño emergente y el lucro cesante que alcanza a las expectativas o ganancias aunque sean dudosas o hipotéticas.
- b) El daño emergente, pero no el lucro cesante.
- c) El daño emergente y el lucro cesante que no incluye las expectativas o ganancias que sean dudosas o hipotéticas.

3. La cuantía de la indemnización debe calcularse:

- a) Con referencia al día en el que se produjo el daño, pero debe actualizarse conforme al índice de precios al consumo y con los intereses que procedan por demora.
- b) Con referencia al día en que se dicte la resolución o sentencia que reconozca la responsabilidad.
- c) Con referencia al día en que se produjo el daño, sin actualizaciones.

4. Son daños continuados:

- a) Los que producen resultados o secuelas permanentes que se mantienen en el tiempo.
- b) Los que se producen día a día de manera prolongada y sin solución de continuidad, por lo que el resultado lesivo no puede ser evaluado de manera definitiva hasta que no se adoptan las medidas necesarias para poner fin al mismo.

- c) Los que se producen día a día de manera prolongada y sin solución de continuidad, por lo que no se pueden reclamar hasta que se consolidan.

5. La indemnización puede ser satisfecha:

- a) En dinero de una vez, o de forma periódica o en especie, a elección de la Administración.
- b) En dinero o en especie.
- c) El pago en especie o en dinero de forma periódica requiere el consentimiento del interesado.

6. La acción de responsabilidad patrimonial:

- a) Puede ejercerse en vía administrativa o jurisdiccional a elección del interesado.
- b) Ha de plantearse siempre en vía administrativa, mediante una reclamación de responsabilidad.
- c) Ha de ejercerse ante los Tribunales que correspondan.

7. El plazo para presentar la reclamación:

- a) Es un plazo de caducidad de un año.
- b) Es un plazo de prescripción de un año que no admite interrupción.
- c) Es un plazo de prescripción de un año que puede ser interrumpido por reclamación judicial o extrajudicial.

8. En el caso de anulación jurisdiccional de un acto o disposición:

- a) El Tribunal deberá pronunciarse necesariamente sobre la existencia de responsabilidad patrimonial.
- b) El interesado podrá acumular su pretensión de anulación y la petición de responsabilidad o exigir ésta última en el plazo de un año desde que la sentencia anulatoria sea firme.
- c) El interesado deberá exigir la responsabilidad en el plazo de un año desde que la sentencia anulatoria sea firme.

9. La responsabilidad patrimonial de la Administración puede declararse:

- a) Únicamente por los Jueces y tribunales del orden contencioso-administrativo, sin perjuicio de la posibilidad de que se declare tal responsabilidad derivada de un delito en el orden penal.
- b) Por cualquier Tribunal de Justicia.
- c) Por los Tribunales civiles cuando la Administración actúe en régimen de derecho privado y por los contencioso-administrativos cuando actúe en régimen de derecho público.

10. El procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial:

- a) Se inicia siempre mediante reclamación presentada por el particular.
- b) Puede iniciarse también de oficio, aunque lo usual es que se inicie por reclamación que presente el particular.
- c) Se inicia siempre de oficio.

11. El plazo máximo para resolver la reclamación:

- a) Es de tres meses.
- b) Es de seis meses y si la Administración no resuelve en plazo se entiende estimada la reclamación.
- c) Es de seis meses y si la Administración no resuelve en plazo se entiende desestimada la reclamación.

12. En el procedimiento abreviado:

- a) El plazo máximo para resolver es de treinta días y si la Administración no resuelve en plazo se entiende desestimada la reclamación.
- b) Los plazos se reducen a la mitad.
- c) El plazo máximo para resolver es de treinta días y si la Administración no resuelve en plazo se entiende estimada la reclamación.

13. El procedimiento abreviado puede seguirse:

- a) Cuando el interesado tenga prisa.
- b) Cuando la Administración entienda que son inequívocas la relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento del servicio público, la valoración del daño y el cálculo de la cuantía de la indemnización.
- c) Cuando lo pida de forma razonada el interesado.

14. Cuando el daño haya sido causado mediando culpa o negligencia grave de un funcionario:

- a) El interesado habrá de presentar su reclamación necesariamente ante la Administración.
- b) El interesado podrá elegir entre demandar a la Administración o al funcionario.
- c) El interesado habrá de demandar al funcionario culpable.

15. Cuando el daño haya sido causado mediando culpa o negligencia grave de un funcionario:

- a) La Administración podrá exigirle que responda de los daños producidos.
- b) La Administración podrá exigirle que responda de los daños producidos o incoarle un expediente disciplinario.

- c) La Administración deberá exigirle que responda de los daños producidos, sin perjuicio de que pueda incoarle un expediente disciplinario.

Respuestas: 1 b); 2 c); 3 a); 4 b); 5 c); 6 b); 7 c); 8 b); 9 a); 10 b); 11 c); 12 a); 13 b); 14 a); 15 c)